

RESOLUCION No. 047

(20 de marzo de 2024)

"Por la cual se ordena el pago de cuotas partes pensionales al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES DE BOGOTÁ – FONCEP DE DICIEMBRE DE 2023 Y PARA EL PERIODO A NOVIEMBRE DE LA VIGENCIA 2024"

EL GERENTE DE LA EMPRES SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988, Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969 y Decreto No. 233 de 30 de abril de 2020 de la Gobernación de Boyacá y

CONSIDERANDO:

Que la cuota parte pensional, es el mecanismo de soporte financiero que permite el recobro que deben efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una pensión, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.

Que para el cobro de las cuotas partes pensionales a cargo de las Cajas, Fondos o entidades de previsión, es necesario ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985, a saber:

"Artículo 2º. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos".

Que la precitada ley recogió lo señalado por los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que establecían el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido; para lo cual la Caja de Previsión obligada al pago de una pensión, en ejercicio de su derecho repetirá contra los organismos no afiliados a ella, o contra las demás entidades de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos.

Que con fundamento en las anteriores disposiciones el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES DE BOGOTÁ - FONCEP cumplió con el procedimiento definido para el reconocimiento de las cuotas partes pensionales por parte de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.

Que una vez estudiada la liquidación y la documentación soporte de la deuda por parte de la oficina de Talento Humano de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, se evidencia que la entidad acreedora cumple con los requisitos para la legalización de la obligación de conformidad con la normatividad que para tal fin se encuentra vigente; así mismo se corrobora que le corresponde a esta institución cancelar el porcentaje indicado en las resoluciones de reconocimiento de la pensión de la cuota parte de los jubilados.

E.S.E Hospital Regional de Duitama

Tel. 7632330-7632323

Av. Américas Cra. 35

www.hrd.gov.co



Que realizado el estudio y en aras de economía procesal, para el año 2023, se realizó la proyección de las cuotas partes pensionales del señor JORGE EDUARDO PEDREROS para el periodo comprendido entre junio y noviembre, por lo cual se ordenó su pago a través de Resolución No. 142 del 29 de agosto de 2023.

Que teniendo en cuenta que la Resolución No. 142 del 29 de agosto de 2023 proyectó los pagos hasta el mes de noviembre, se hace necesario realizar el pago de la cuota parte del mes de diciembre de 2023.

Que en aras de agilizar el trámite de las cuentas de cobro que se receptionan mensualmente, se define un procedimiento idóneo de pago a través de una programación presupuestal estimada para el periodo comprendido entre el mes de enero y hasta el mes de noviembre de 2024 la cual se deberá afectar con la radicación periódica de las cuentas presentadas por el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES DE BOGOTÁ - FONCEP.

Que mediante Circular N° 0003 del 17 de enero de 2024 expedida por el Ministerio de Trabajo determinó el reajuste de pensiones para el año 2024, igualmente se incluye un estimado aproximando de los intereses del monto de pago de acuerdo a la DTF de conformidad con lo establecido en la ley 1066 de 2006, art.4°; no obstante y dado que se encuentra liquidado por parte del FONCEP, las cuotas partes de la vigencia 2024, la oficina de Talento Humano procede a realizar la siguiente proyección para el reconocimiento del pago de las cuotas partes pensionales de este periodo así:

PENSIONADO	CEDULA	VALOR CUOTA PARTE 2023	VALOR TOTAL
JORGE EDUARDO PEDREROS ROJAS	1.032.402	\$83.575,00	\$83.575,00
PENSIONADO	CEDULA	VALOR CUOTA PARTE 2024	VALOR TOTAL
JORGE EDUARDO PEDREROS ROJAS	1.032.402	\$91.331,00	\$1.187.303,00
TOTAL			\$1.270.878,00

Que el resultado de lo anterior se proyecta un plan de pagos estimado para la presente vigencia de la totalidad de la obligación.

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

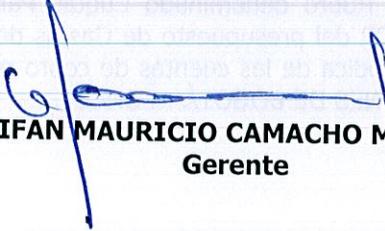
PROYECCION PROGRAMACIÓN DE PAGOS		
PERIODO	FECHA DE PAGO	VALOR
DICIEMBRE 2023	MARZO 2024	\$83.575,00
ENERO 2024	MARZO 2024	\$91.331,00
FEBRERO 2024	ABRIL 2024	\$91.331,00
MARZO 2024	ABRIL 2024	\$91.331,00
ABRIL 2024	MAYO 2024	\$91.331,00
MAYO 2024	JUNIO 2024	\$91.331,00
JUNIO 2024	JULIO 2024	\$182.662,00
JULIO DE 2024	AGOSTO 2024	\$91.331,00
AGOSTO DE 2024	SEPTIEMBRE 2024	\$91.331,00
SEPTIEMBRE DE 2024	OCTUBRE 2024	\$91.331,00
OCTUBRE DE 2024	NOVIEMBRE 2024	\$91.331,00
NOVIEMBRE DE 2024	DICIEMBRE 2024	\$182.662,00
TOTAL PLAN DE PAGO		\$1.270.878,00



ARTICULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los veinte (20) días de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
Gerente

Proyectó: 
Laura Carolipa Gómez Rodríguez
Asesora Jurídica Externa

Revisó: 
Erika Natalia Sánchez Medina
Subgerente Administrativa

